**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**
**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10/12/2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00958 00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

De conformidad, con lo manifestado por la parte demandante en escrito allegado el día 14 de noviembre del 2021, coadyuvado por la representante legal de la parte demandada y lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. , el juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO**: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordenar la entrega del mismo a la parte ejecutada, con las constancias pertinentes.

**CUARTO:** Entréguese a la parte ejecutante la suma de $3.400.000.oo y las sumas restantes producto de la medida cautelar decretada entréguese a la Sociedad ejecutada, previa revisión de remanentes. Elabórense por la secretaria los títulos judiciales.

**QUINTO:** Sin condena en costas por acuerdo entre las partes.

**SEXTO**: Archívese el expediente dejando las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

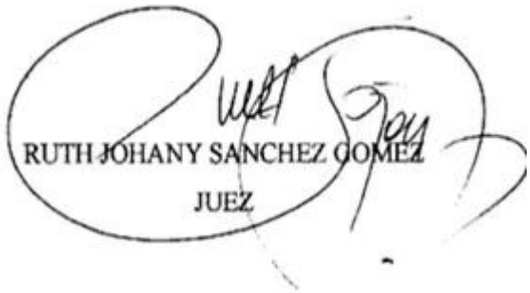

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 99 fijado hoy13/12/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria